

# La inteligencia artificial (IA) en la Administración pública chilena: marco regulatorio, desafíos y perspectivas desde el derecho administrativo

GLADYS CAMACHO CÉPEDA<sup>1</sup>

## RESUMEN

La inteligencia artificial (IA) está redefiniendo la interacción entre la ciudadanía y las instituciones públicas en Chile. En un contexto de transformación digital mandatada por la ley, el Estado chileno adopta sistemas de IA de forma más transversal e intensiva. El presente trabajo analiza el estado actual de la regulación de la IA en el sector público, identificando sus desafíos y oportunidades desde el derecho administrativo. Se examina la tensión entre la búsqueda de eficiencia y la necesaria protección de los derechos fundamentales, tomando como referencia los modelos regulatorios de la Unión Europea y Estados Unidos. El objetivo es proponer un enfoque equilibrado que fomente la innovación tecnológica sin sacrificar las garantías ciudadanas.

1 Profesora titular de Derecho Administrativo, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Doctora en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo (AIDA) y del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo (FIDA) Correo-e: gcamacho@derecho.uchile.cl. Enlace Orcid: 0000-0003-4196-2372. Fecha de recepción: 13 de noviembre de 2025. Fecha de modificación: 27 de abril de 2026. Fecha de aceptación: 5 de mayo de 2026. Para citar el artículo: Camacho Cépeda, Gladys, "La inteligencia artificial (IA) en la Administración pública chilena: marco regulatorio, desafíos y perspectivas desde el derecho administrativo", *Revista digital de Derecho Administrativo*, Universidad Externado de Colombia, n.º 36, 2026, pp. 277-306. DOI: <https://doi.org/10.18601/21452946.n36.11>.

**Palabras clave:** inteligencia artificial, Administración pública, regulación, derecho administrativo, transformación digital, derechos fundamentales.

## Artificial Intelligence (AI) in Chilean Public Administration: Regulatory Framework, Challenges and Perspectives from Administrative Law

### ABSTRACT

Artificial Intelligence (AI) is redefining the interaction between citizens and public institutions in Chile. In a context of legally mandated digital transformation, the Chilean state is adopting AI systems more broadly and intensively. This paper analyses the current state of AI regulation in the public sector, identifying its challenges and opportunities from an administrative law perspective. It examines the tension between the pursuit of efficiency and the necessary protection of fundamental rights, taking as a reference the regulatory models of the European Union and the United States. The objective is to propose a balanced approach that fosters technological innovation without sacrificing fundamental rights.

**Keywords:** Artificial Intelligence, Public Administration, Regulation, Administrative Law, Digital Transformation, Fundamental Rights.

### INTRODUCCIÓN: LA IRRUPCIÓN SILENCIOSA DE LA IA EN EL ESTADO

La inteligencia artificial (IA) se ha consolidado como una tecnología disruptiva con un impacto transversal en todos los ámbitos de la vida social. Este panorama demuestra que la inteligencia artificial se ha integrado plenamente a la vida cotidiana. En estos días, la IA no es un concepto extraño para mucha gente; sin embargo, el ciudadano común no está consciente sobre como esta tecnología afecta su día a día y, menos aún, como está transformando su relación con las organizaciones públicas.

Los sistemas de inteligencia artificial son una realidad diversa y deben cumplir tres rasgos: autonomía, adaptabilidad e interactividad, aunque con

distinto grado de desarrollo<sup>2</sup>. Si bien el uso de la IA es más visible en el sector privado para tareas como diagnósticos clínicos o detección de fraudes, su implementación en el sector público avanza de manera acelerada y, a menudo, silenciosa. Consecuentemente, todo esto está cambiando de una forma acelerada a una velocidad que no podíamos sospechar ni dimensionar, así la IA está implementándose transversalmente en todos los organismos que integran el sector público. Si entendemos que estos cambios se materializan primero en países con mayor desarrollo que el nuestro, la experiencia comparada nos puede ser de mucha utilidad para valorar los instrumentos que ya poseemos, identificar sus carencias y anticipar dificultades en la búsqueda de una IA confiable y ética, cuyo empleo sea respetuoso de los derechos fundamentales que pueden afectarse por un uso sin límites y sin reglas que genere más desigualdad. La IA puede ser una herramienta con gran potencial para lograr una mayor eficacia del Estado en el cumplimiento de su finalidad constitucional, cual es la promoción del bien común y contribuir a generar las condiciones para lograr la mayor realización espiritual y material posible de todos, acorde con lo que dispone el artículo 1.º de la Constitución Política (CPR).

Históricamente, la modernización de los procesos administrativos ha contado siempre con el apoyo de herramientas que permitían agilizar la funciones<sup>3</sup> y que se introdujeron sin necesidad de habilitación legal, como el teléfono, la máquina de escribir o los procesadores de texto, pero en todos estos casos, los elementos materiales han sido elementos auxiliares e irrelevantes de la organización y actuación administrativas. De manera semejante, la aplicación de la IA en el sector público, particularmente en su Administración, no ha requerido habilitación legal especial, por lo que sin contar con ella se la viene empleando como si fuera una tecnología más subestimando su naturaleza transformadora. El paradigma del sistema administrativo chileno ha radicado en que las magistraturas públicas ejercen la autoridad mediante actos administrativos cuya autoría es exclusivamente humana, circunstancia que hoy está en duda por el empleo de la IA que permite decisiones administrativas automatizadas. Muestra de ello se encuentra

2 José Llamas Covarrubias, Óscar Mendoza Enríquez y Marcelo Graff Guerrero, "Enfoques regulatorios para la inteligencia artificial (IA)", *Revista Chilena de Derecho*, vol. 49, 2022, p. 32.

3 Bastien Delooz Broche y Juan Pablo González Gutiérrez, "Algoritmos y decisiones administrativas", en Michelle Azuaje y Pablo Contreras (eds.), *Inteligencia artificial y derecho: Desafíos y perspectivas*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

en la llamada IA generativa<sup>4</sup>, que es una tecnología que utiliza algoritmos y redes neuronales artificiales avanzadas de aprendizaje profundo. Esta tecnología es capaz de imitar patrones de aprendizaje humano con una vasta capacidad acumulativa de datos, perfecciona crecientemente sus productos y genera textos, imágenes, música y otros contenidos cuyos límites aún no son conocidos. Esta nueva tecnología está siendo implementada sin que el legislador haya establecido ningún marco normativo y lo particular es que, tal como figuras prominentes del sector tecnológico advierten la IA, es una tecnología subestimada que redefinirá nuestro futuro<sup>5</sup> potenciando las capacidades humanas<sup>6</sup>, o en otros escenarios, generando disrupciones laborales significativas ya que no tan solo hace más fácil la labor, sino que puede hacerla completamente. Ello pone en riesgo a los empleos de nivel básico, la mitad de los cuales desaparecerán, pudiendo afirmar que entre el 10 % y el 20 % del desempleo se deberá a ella<sup>7</sup>. Los sistemas de inteligencia artificial están alcanzando un nivel de sofisticación técnica avanzado con capacidad de autoaprendizaje, lo que permite que actúen de forma impredecible y genera riesgos asociados al involucramiento de máquinas con capacidades autónomas en incidentes que ocasionan perjuicios en individuos y su patrimonio<sup>8</sup>.

- 4 La clasificación de los sistemas de inteligencia artificial por nivel de inteligencia los divide en tres categorías: IA generativa (ANI), IA general o fuerte (AGI) y superinteligencia (ASI). Sin embargo, solo la primera existe y ha tenido un avance significativo, dando lugar a la IA generativa que se diferencia de la IA tradicional por su capacidad de generar contenidos nuevos, inexistentes hasta entonces, imitando la capacidad humana y producir resultados innovadores. Véanse Bernard Marr, "La importante diferencia entre IA generativa e IAG", *Forbes*, 2024. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/bernardmarr/2024/05/08/the-important-difference-between-generative-ai-and-agi/> [consultado el 28 de mayo de 2025]; Lautaro Schiaffino, "Diferencia entre IA y IA generativa: Beneficios y aplicaciones", *Blog Darwin AI*, 2024. Disponible en: <https://blog.getdarwin.ai/es/content/diferencia-entre-ia-y-ia-generativa-beneficios-y-aplicaciones> [consultado el 28 de mayo de 2025].
- 5 Eric Schmidt, *The AI Revolution is Underhyped*. TED Talk [video], 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=id4YRO7G0wE> [consultado el 25 de mayo de 2025].
- 6 Sam Altman, *Open AI's Sam Altman Talks ChatGPT, AI Agents and Superintelligence*. Live at TED 2025 [video], 11 de abril de 2025. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=5MWT\\_doo68k](https://www.youtube.com/watch?v=5MWT_doo68k) [consultado el 25 de mayo de 2025].
- 7 CNN, *AI company's CEO issues warning about mass unemployment* [video], 30 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zju51lNmW7U> [consultado el 2 de junio de 2025].
- 8 Ignacio Wigg Sotomayor, "Inteligencia artificial y responsabilidad civil" en Isnel Martínez Montenegro (dir.), *Inteligencia artificial y derecho: Buscando entornos de conexión más allá de la naturaleza del derecho*, Santiago: Thomson Reuters, 2024, p. 51.

En el ámbito jurídico se advierte sobre su empleo en la actividad administrativa formal de "decisión jurídica"<sup>9</sup>.

En definitiva, la IA está transformando la civilización y no habrá ningún aspecto de ella que no se vea influenciado por la ella<sup>10</sup> constituyéndose en el motor de una nueva era civilizatoria y en el eje de transformación de todos los sectores humanos<sup>11</sup>, solo dificulta este camino la limitación para combinar los esfuerzos por mejorar los "ladrillos", es decir, los elementos que componen los sistemas de IA junto con las arquitecturas cognitivas a cargo de los que investigan<sup>12</sup>.

En el caso de la Administración pública, los ciudadanos interactúan con sistemas que toman decisiones que afectan sus derechos, muchas veces sin ser conscientes de que una máquina ha procesado dicha decisión. Esta realidad planea un desafío fundamental para el Estado de derecho. La IA puede ser una herramienta poderosa para promover el bien común, especialmente mejorando la eficiencia estatal, pero su uso no regulado amenaza principios como la transparencia, el debido proceso y la no discriminación. A diferencia de las tecnologías previas, la IA no es un mero apoyo; posee la capacidad de tomar decisiones autónomas, lo que exige un marco legal específico que hoy es insuficiente en Chile. En este contexto, se avizora que la privacidad, la transparencia, la inclusión, la seguridad, el uso de datos, los recursos humanos y la confianza se encuentran con certeza entre los campos donde las autoridades deberán enfrentar grandes retos<sup>13</sup>. Además de los problemas de transparencia algorítmica, existe la inexistente neutralidad de los algoritmos que provoca discriminación entre personas en un marco de opacidad

9 José Luis Bermejo Latre, "La aplicación de la inteligencia artificial en la actividad formal e informal de la Administración", en AA. VV. *El derecho administrativo en la era de la inteligencia artificial. Actas del XVII Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo*, Madrid: INAP, 2024, p. 229.

10 Jürgen Schmidhuber, *Una clase magistral del pionero de la inteligencia artificial. Aprendemos Juntos 2030* [video], 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Q6BclIP5QBQ> [consultado el 25 de mayo de 2025].

11 Juan Manuel Campo Cabal, "La inteligencia artificial está subestimada: una oportunidad histórica para la humanidad. La IA no es solo una herramienta tecnológica, también es el motor de una nueva era civilizatoria", 2025. Disponible en: <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/la-inteligencia-artificial-esta-subestimada-una-oportunidad-historica-para-la-humanidad/> [consultado el 8 de junio de 2025].

12 Ramón López de Mántaras Badia y Pedro Messeguer González, *¿Qué sabemos de? Inteligencia artificial*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017, p. 146.

13 Marco Sánchez Acevedo, "La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales", *Estudios Constitucionales*, vol. 20, n.º 2, 2022, pp. 257-284.

que invisibiliza los mecanismos que lo produce<sup>14</sup>. Sin embargo, el exceso de transparencia también resulta problemática, pues suscita problemas de privacidad, seguridad, confidencialidad y propiedad intelectual que han de atenderse logrando una graduación adecuada<sup>15</sup>.

En este escenario, las naciones buscan establecer marcos normativos que proporcionen seguridad jurídica a desarrolladores e inversores, sin sofocar el dinamismo que requiere la innovación. Algunos ponen el énfasis en una visión instrumental de la IA tanto en el Gobierno como en el sector empresarial, promoviéndola principalmente como un nuevo "motor de crecimiento"<sup>16</sup>. Chile no es una excepción en este esfuerzo y busca posicionarse como un actor pionero en América Latina. El país no solo ha procedido a actualizar su Política Nacional de IA, sino que también tiene en tramitación un proyecto de ley integral (Boletín 16.821-19) para regular los sistemas de IA, presentado en mayo de 2024, que actualmente en su segundo trámite constitucional en el Senado.

El presente trabajo aborda esta problemática analizando el marco regulatorio actual y en desarrollo en Chile, con especial atención a la Política Nacional de IA y al proyecto de ley en tramitación. Posteriormente se examinará el impacto concreto de la IA en dos pilares del derecho administrativo: el procedimiento administrativo y la contratación pública. Finalmente, se evalúan los mecanismos de gobernanza e implementación práctica que buscan posicionar a Chile como un potencial referente regional en la gobernanza responsable de la IA.

## 1. LOS USOS DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU MARCO REGULATORIO EN CHILE

El uso de sistemas algorítmicos en el sector público en Chile es una realidad extendida, en constante generalización, pero de forma heterogénea y con un notorio déficit de transparencia. Pese a que su adopción es cada vez más intensiva en la toma de decisiones públicas, carece de estándares

14 Fernando Ibáñez López-Pozas, *Inteligencia artificial: Los derechos humanos en el centro*, Madrid: Dykinson, 2023, p. 102.

15 María Pacheco Cañete, "La disciplina jurídica de la inteligencia artificial en Europa: Prevención de daños, indemnización y transparencia algorítmica", en Isnel Martínez Montenegro (dir.), *Inteligencia artificial y derecho: Buscando entornos de conexión más allá de la naturaleza del Derecho*, Santiago: Thomson Reuters, 2024, p. 9.

16 Koven Tan Kim, "Development and Developmentalism of Artificial Intelligence: Decoding South Korean Policy Discourse on Artificial Intelligence", en Stephen Cave y Kanta Dihal (eds.), *Imagining AI: How the world sees intelligent machines*, Oxford: Oxford University Press, 2023, párr. 20.3.

de transparencia adecuados que permitan conocer qué servicios la ocupan, en qué decisiones la emplean, qué información utilizan y cómo se asegura una explicación sobre el funcionamiento. La experiencia indica que el uso de los sistemas de IA suele conocerse cuando ocurre algún incidente por su mal funcionamiento. Más abundantes y conocidos son los usos de sistemas algorítmicos automatizados para tareas como el reconocimiento de patentes para partes empadronados en las vías públicas, la evaluación para la obtención de beneficios carcelarios, la gestión de listas de espera en salud y múltiples *bots* en servicios públicos. Sin embargo, muchos de estos sistemas califican simplemente como automatización robótica de procesos (RPA o Robotic Process Automation) y no como IA decisional. Ciertamente, liberan de tareas repetitivas basadas en reglas permitiendo que los trabajadores puedan dedicarse a un trabajo más sustantivo y enriquecedor. Igualmente, la lucha contra la corrupción y el fraude viene siendo una de las actividades en que se han puesto en marcha de forma exitosa herramientas de IA como el sistema Arachne utilizado por la Unión Europea y el sistema Saler gestionado por la Generalitat Valenciana<sup>17</sup>.

La experiencia global muestra una heterogeneidad de los instrumentos surgidos durante los años recientes, lo que se ha traducido bien en regulaciones más exigentes en países con altos ingresos o en políticas, marcos y estrategias que son las herramientas más empleadas en países de medianos ingresos. Como referencias básicas están los modelos regulatorios de la Unión Europea que no contiene una regulación detallada sino una intervención básica dirigida a establecer restricciones de distinta intensidad sobre determinados usos y Estados Unidos que se caracteriza por ser fragmentada, sectorial, dependiendo de compromisos voluntarios de las grandes empresas tecnológicas y con un fuerte enfoque en la innovación<sup>18</sup>. La IA constituye un desafío grande para el derecho por el tipo de tecnología de la que se trata –extremadamente cambiante e intrusiva–. Por ello, se plantea como necesaria la combinación de herramientas de *hard law* (leyes, reglamentos, instrucciones, directivas) que pueden ser difíciles de cumplir por su inflexibilidad y lenta actualización, y de *soft law* (normas técnicas, recomendaciones de órganos públicos y de organismos internacionales)<sup>19</sup>, junto a enfoques

17 Óscar C. Villagrasa y Juli Ponce Solé, "Nudging e inteligencia artificial contra la corrupción en el sector público: posibilidades y riesgos", *Revista digital de Derecho Administrativo*, n.º 28, 2022, p. 227.

18 Hadas Gold, "La Casa Blanca acaba de exponer cómo quiere regular la IA", *CNN Negocio*, 2026. Disponible en: <https://edition.cnn.com/2026/03/20/tech/white-house-ai-framework#:~:text=Congress%20shouldn't%20regulate%20AI,harms%20caused%20by%20the%20technology> [consultado el 20 de marzo 2026].

19 José Llamas Covarrubias *et al.*, "Enfoques regulatorios para la inteligencia artificial (IA)", *op. cit.*, pp. 36-42.

dinámicos como los entornos de prueba (*sandboxes* regulatorios)<sup>20</sup> que favorezcan regulaciones flexibles, minimicen la incertidumbre respecto de la normativa aplicable y no frenen la innovación<sup>21</sup>.

En Chile, el marco regulatorio compone actualmente de la Política Nacional de Inteligencia Artificial (actualizada en 2024), la Ley n.º 21.719 que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales (publicada en 2024, con entrada en vigor diferida), la *Guía para la adopción de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Algorítmica*<sup>22</sup> (2024) y, en perspectiva, el proyecto de ley sobre sistemas de inteligencia artificial (Boletín 16.821-19) y, aunque sin carácter obligatorio, la Carta Iberoamericana en los Entornos Digitales que regula los principios y derechos que facilitan el avance a una sociedad más justa<sup>23</sup>.

## 1.1. EL USO REAL: DATOS DEL REPOSITORIO DE ALGORITMOS PÚBLICOS

Una iniciativa valiosa para la transparencia es el Repositorio de Algoritmos Públicos de la Universidad Adolfo Ibáñez, que registra y monitorea los sistemas de soporte o toma de decisiones automatizadas que se emplean en el sector público, vigila el empleo de la información privada que usa y, si es posible, entiende el funcionamiento del manejo de la información de todos los ciudadanos que el Estado opera. Dados los riesgos (y beneficios) que estas tecnologías de IA traerán consigo para las personas, pues serán analizadas (algorítmicamente) como sujetos de datos sin supervisión humana, es importante para evitar sobreestimar o subestimar estos riesgos<sup>24</sup>, consolidar este tipo de iniciativas como el Repositorio. Este proyecto incentiva a que los organismos públicos al registrar su sistema algorítmico, entre otras, lo

20 *Loc. cit.* pp. 47-49.

21 Carlos Araya Paz, "Desafíos legales de la inteligencia artificial en Chile", *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, vol. 9, n.º 2, 2020, pp. 283-284.

22 Consejo para la Transparencia, *Guía para la adopción de las Recomendaciones del Consejo Para La Transparencia sobre Transparencia Algorítmica*, 2024. Disponible en: [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/destacados/2025/03/GUIA-Transparencia-Algoritmica\\_ene2025\\_v3.pdf-copia.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/destacados/2025/03/GUIA-Transparencia-Algoritmica_ene2025_v3.pdf-copia.pdf) [consultado el 28 de mayo de 2025].

23 José Villegas Moreno, "Principios y derechos en entornos digitales: A propósito de la Carta Iberoamericana", en Patricia Valcárcel Fernández y Francisco Hernández González (coords.), *El derecho administrativo en la era de la inteligencia artificial*, Madrid: AEPDA-INAP, 2024, p. 662.

24 Thomas Powers y Jean Gabriel Ganascia, "The Ethics of the Ethics of Ai", en Marjus D. Dubber (ed.), *The Oxford Handbook of Ethics of Ai*, Oxford Handbooks Online, 2020., párr. "Risk: Overestimation and Underestimation".

caractericen, declaren la información que usan y señalen el ámbito en que emplea el sistema automatizado<sup>25</sup>.

Los datos del Informe Anual 2025 de dicho repositorio revelan una duplicación de los sistemas registrados desde 2021, alcanzando los 117 algoritmos<sup>26</sup>. Su uso se concentra en áreas críticas:

- *Por sector*: Salud (24,8 %), orden público y seguridad (19,7 %), asuntos económicos (18,8 %), protección social (12 %), servicios públicos generales (10,3 %), protección del medio ambiente (9,4 %) y educación (5,1 %)<sup>27</sup>.
- *Por institución*: Servicios públicos (34,2 %) y Gobierno central (32,5 %), les siguen con mucha distancia las municipalidades (12 %)<sup>28</sup>.
- *Uso declarado de IA*: Un 61 % de los sistemas registrados declara utilizar IA, cifra que aumenta con los nuevos registros, en particular para productos estratégicos (82,9 %) que se orientan a la entrega de bienes y servicios<sup>29</sup>.
- *Uso de datos personales*: De los 69 sistemas de IA chilenos catalogados a nivel latinoamericano en el Sistema de Algoritmos Públicos de la Universidad de los Andes (Colombia)<sup>30</sup>, 29 confirman usar datos personales, mientras que 34 no lo hacen y seis no lo determinan. Los campos donde operan mayoritariamente son salud<sup>31</sup> y materias económicas<sup>32</sup>. Se usan, principalmente, para el reconocimiento de objetos, patrones y detección de anomalías que, por lo general, están vinculados a los procesos de gobierno relacionados con el cumplimiento de la ley y al análisis y monitoreo de políticas públicas, y se conectan con la realización del ODS 3 y ODS 8, principalmente.

25 GOBLAB-UAJ, *Repositorio Algoritmos Públicos. Informe Anual 2025*, Santiago: Escuela de Gobierno - Universidad Adolfo Ibáñez, 2025, pp. 32-33.

26 *Loc. cit.*, p. 33.

27 *Loc. cit.*, p. 50.

28 *Loc. cit.*, p. 51.

29 *Loc. cit.*, p. 53.

30 Universidad de los Andes, *Sistemas algoritmos públicos*, s. f. Disponible en: <https://sistemaspublicos.tech/> [consultado el 20 de mayo de 2025].

31 Ejemplos de los sistemas de IA en salud son: Laura, sistema de gestión de listas de esperas en el Hospital del Salvador, y DART, inteligencia artificial en oftalmología utilizada por el Ministerio de Salud.

32 Entre las IA aquí clasificadas se encuentran los sistemas de certificación remota de especies desembarcadas de Sernapesca, Gloria, asistente virtual del programa pymes de barrio, y el algoritmo de predicción de salmones de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Estos datos confirman un uso extendido y creciente de sistemas decisionales automatizados, muchos de los cuales operan en áreas de alto impacto para los derechos de las personas y sin un marco de gobernanza adecuado. La información completa de los sistemas de IA chilenos que obran en el registro de la Universidad de los Andes (Colombia) se reproduce en la tabla 1.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE IA EN EL SECTOR PÚBLICO EN CHILE

| Categoría                          | Distribución (n=69)                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación en la estructura estatal | Ejecutivo (66), empresas estatales (1), judicial (1), órgano autónomo (1).                                                                                                                                         |
| Nivel                              | Nacional (48) y subnacional (21).                                                                                                                                                                                  |
| Clasificación Cofog*               | Salud (18), asuntos económicos (18), servicios públicos generales (13), orden público y seguridad (8), protección del medio ambiente (4), protección social (4), educación (3) y vivienda y servicios conexos (1). |
| Usa datos personales               | Sí (29) - No (34) - No determinado (6).                                                                                                                                                                            |
| Palabra clave                      | Reconocimiento de objetos (13), sistema de predicción (13), reconocimiento de patrones (8), reconocimiento facial (8), detección de anomalías (7), sistema de recomendación (6), <i>chatbot</i> (5) y otros (9).   |
| Estado conocido del proyecto       | En funcionamiento (46), pilotaje (13) y no determinado (10).                                                                                                                                                       |
| Aporte a procesos de Gobierno      | Cumplimiento de la ley (38), análisis, monitoreo e investigación de política pública (14), servicios públicos y participación (11), gestión interna de procesos (5) y otorgamiento de beneficios (1).              |
| Potencial aporte a ODS             | Al ODS 3 (18), Al ODS (9), Al ODS 4 (3) y Al ODS 5 (1).                                                                                                                                                            |

\* COFOG: Classification of the Functions of Government o clasificación de las funciones de las Administraciones públicas empleando la metodología de Naciones Unidas para la clasificación de los gastos.  
Fuente: Elaboración propia a partir de S. Muñoz-Cadena, J. D. Gutiérrez, M. Castellanos-Sánchez y D. S. Peralta, *Sistemas de IA en el sector público de América Latina y el Caribe (Versión V2.4)* [Data set], Santiago: Universidad de los Andes, 2025.

El panorama latinoamericano a mayo de 2025 muestra 735 sistemas registrados en 25 países, con un 69 % (512 sistemas) en funcionamiento y un 13 % en proceso de pilotaje (94 sistemas)<sup>33</sup>. Esto indica que los desafíos de identificación, transparencia y evaluación son compartidos en la región.

33 S. Muñoz-Cadena, J. D. Gutiérrez, M. Castellanos-Sánchez y D. S. Peralta, *Sistemas de IA en el sector público de América Latina y el Caribe (Versión V2.4)* [Data set], Santiago: Universidad de los Andes, 2025.

## 1.2. LA HOJA DE RUTA: POLÍTICA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (PNIA)

La PNIA, inicialmente aprobada en 2021 y actualizada en 2024, es el principal instrumento de gobernanza estratégica de Chile<sup>34</sup>. Su objetivo es posicionar la IA como un motor de desarrollo sostenible y mejora en la calidad de vida. La actualización de 2024 se enfocó en el eje de la "Gobernanza ética", incorporando recomendaciones de la Unesco y de la OCDE. En esta línea se enfatiza la necesidad de una revisión crítica de los procesos algorítmicos para evitar la opacidad por diseño de los sistemas de IA y los sesgos que puedan afectar derechos y libertades<sup>35</sup>. Se ha de destacar que para la elaboración de la PNIA se cumplió con dar lugar a un amplio proceso de participación, logrando altos niveles de consenso que fueron recogidos en la política de Estado<sup>36</sup>. La PNIA valora la IA como una tecnología que tendrá un rol protagónico en la productividad a la luz de su creciente impacto en la economía global por lo que esta su adecuado empleo puede ser una oportunidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La PNIA establece cuatro principios transversales<sup>37</sup>: (1) IA centrada en las personas, los derechos humanos y la seguridad; (2) IA para el desarrollo sostenible, que busca ser un eje del desarrollo que contemple consideraciones sociales y medioambientales, promueva la diversificación económica y un ecosistema de investigación, tecnología, innovación y emprendimiento; (3) IA inclusiva y no discriminatoria, con énfasis en la calidad e integridad de los datos, no usada en perjuicio de ningún grupo y que otorgue especial consideración de niños, niñas y adolescentes, además de atender a las particularidades de cada territorio; y (4) IA globalizada y en evolución, que debe atender a la inserción del país en el contexto internacional y en contextos bilaterales y multilaterales, considerando nuestras necesidades alineadas a la evolución de la tecnología y sus factores habilitantes (desarrollo de talentos, infraestructura tecnológica y datos).

34 Gobierno de Chile, Política Nacional de Inteligencia Artificial (actualizada), Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, 2023. Disponible en: <https://www.minciencia.gob.cl/areas/inteligencia-artificial/politica-nacional-de-inteligencia-artificial/>.

35 José Ignacio Herce Maza, "Transparencia reactiva ante la inteligencia artificial de la Administración pública: Instrumento necesario para el control de las cajas negras decisionales", en Alonso Salgado *et al.* (coords.), *Derecho, nuevas tecnologías e inteligencia artificial*, Madrid: Dykinson, 2023, p. 130; "Inteligencia artificial generativa en la Administración pública y el derecho fundamental a una buena administración", *Revista Derecho y Economía de la Integración*, n.º 13, 2024, pp. 107-147.

36 Gobierno de Chile, Política Nacional de Inteligencia Artificial (actualizada), *op. cit.*, pp. 12-15.

37 *Loc. cit.*, pp. 17-20.

Si bien esta política marca una dirección ética y estratégica, carece de fuerza vinculante, lo que hace imperativa la creación de un marco legal robusto.

### 1.3. LA PROPUESTA NORMATIVA: EL PROYECTO DE LEY CHILENO SOBRE SISTEMAS DE IA

El proyecto de ley (Boletín n.º 16.821-19), aprobado en su primer trámite constitucional y actualmente en el Senado, busca establecer un marco jurídico para el desarrollo y uso de la IA en Chile, alineado con estándares internacionales<sup>38</sup>, como las recomendaciones sobre la ética de la inteligencia artificial y el informe final sobre la IA en beneficio de la humanidad elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)<sup>39</sup>.

Las fortalezas del proyecto de ley son:

- a. *Enfoque basado en riesgos*: Este es el pilar del proyecto. Genera una "pirámide de riesgos" graduando la intensidad de la regulación en función del potencial de daño, clasificando los sistemas en cuatro categorías:
  - *Riesgo inaceptable* (artículo 6.º). Categoría que prohíbe explícitamente aquellos sistemas de IA cuyo uso se considera contrario a los valores fundamentales y la dignidad humana. Incluye sistemas de manipulación subliminal, aquellos que explotan las vulnerabilidades de grupos específicos, los sistemas de calificación social (*social scoring*) por parte de autoridades públicas y ciertos usos de la identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público.
  - *Alto riesgo* (artículo 7.º). Los sistemas de alto riesgo, si bien son permitidos, pueden tener un impacto adverso significativo en la seguridad o los derechos fundamentales de las personas. Debido a ello, deben establecer sistemas de gestión de riesgos (artículo 8.º) que incluye obligaciones *ex ante* (antes de su comercialización), con procesos iterativos de evaluación continua, además, de la obligación de registro,

38 El artículo 1.º del proyecto de ley indica que el objeto de la ley es "promover la creación, desarrollo, innovación e implementación de sistemas de inteligencia artificial al servicio del ser humano, que sean respetuosos de los principios democráticos, el Estado de derecho y los derechos fundamentales de las personas frente a los efectos nocivos que determinados usos puedan irrogar".

39 Unesco, *Recomendación sobre la inteligencia artificial*. Adoptada el 23 de noviembre de 2021, pp. 18-24. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa) [consultado el 25 de mayo de 2025]; *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*, 2024, pp. 43-45. Disponible en: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing\\_ai\\_for\\_humanity\\_final\\_report\\_es.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing_ai_for_humanity_final_report_es.pdf) [consultado el 26 de mayo de 2025].

estarán sometidos a una gobernanza de datos, inteligibilidad de la información técnica, y se diseñarán y desarrollarán con capacidades que permitan registrar información y eventos de seguridad mientras estén en funcionamiento.

- *Riesgo limitado* (artículo 11). Esta categoría se aplica a sistemas que interactúan directamente con personas naturales. En la Unión Europea se estima que en esta clasificación se encuentran los *chatbots*, que usualmente se emplean para que en línea efectúen búsquedas, y los *deepfakes*, que son sistemas que generan contenido manipulado digitalmente que parece auténtico. Para mitigar sus riesgos, la principal obligación aquí es la transparencia: los proveedores deben garantizar que los usuarios sean informados de que están interactuando con una IA o que el contenido que consumen ha sido generado artificialmente. No obstante, consultas a expertos han señalado que esta obligación de transparencia debería ser más amplia y no reducirse únicamente a la interacción directa con el usuario final sino asimismo comprender a las personas afectadas por sistemas de IA, si estos sistemas de algún modo han mediado en el ejercicio de algún derecho<sup>40</sup>.
- *Sin riesgo evidente* (artículo 5.d). Incluye a todos los demás sistemas de IA que no caen en las categorías anteriores. Estos sistemas no están sujetos a obligaciones específicas más allá de las normas generales de la propia ley y de otras regulaciones aplicables en el ordenamiento jurídico<sup>41</sup>.

En definitiva, se aprecia que la arquitectura del modelo reposa en un enfoque basado en el riesgo que aplica una metodología que busca calibrar la intensidad de la regulación en función del potencial de daño que un sistema de IA puede generar.

- b. *Protección de derechos fundamentales*. Los sistemas de riesgo inaceptable están prohibidos ya que emplean técnicas imperceptibles con usos que atentan contra los derechos fundamentales. Se adopta una postura en favor de las libertades civiles y se proscriben prácticas consideradas como amenazas directas para los derechos (artículo 6.º) como la manipulación subliminal, la explotación de vulnerabilidades, la "calificación social" (*social scoring*) y, crucialmente, el uso de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos (aunque con excepciones).

40 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, *Consulta experta: Proyecto de ley sobre sistemas de Inteligencia Artificial (Boletín 16821-19)*, Santiago: BCN, 2024. Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36220/2/Resultado\\_Con-sulta\\_experta\\_IA\\_\\_\\_BCN.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36220/2/Resultado_Con-sulta_experta_IA___BCN.pdf) [consultado el 1.º de julio de 2025].

41 *Loc. cit.*, pp. 5-13.

A este reforzamiento de las libertades apunta el establecimiento de principios rectores que constituyen un marco ético importante que comprende transparencia, no discriminación, bienestar social y una necesaria supervisión humana asociada al control humano sobre la IA como un nuevo derecho<sup>42</sup>.

- c. *Fomento a la innovación y apoyo a pymes*. Se plantean dos fórmulas: (1) el establecimiento de espacios controlados de prueba o *sandboxes* (artículo 20), una técnica clave que permite a los *startups* probar sus innovaciones en un entorno seguro y con acompañamiento de la autoridad, reduciendo la incertidumbre regulatoria; y (2) medidas de apoyo a pymes (artículo 22), reconociéndose que estas tienen necesidades diferentes. Entre estas medidas específicas se contempla el acceso prioritario a los *sandboxes* y fomento de capacidades. Igualmente, los sistemas de IA tienen la exigencia de transparencia que aseguren su funcionamiento con arreglo a su finalidad prevista y que las personas puedan entender cómo funcionan. Por último, los sistemas de IA deben ser diseñados para que puedan ser supervisados por personas naturales.
- d. *Gobernanza de la IA*. Crea un Consejo Asesor Técnico de IA (artículo 14) como órgano multisectorial (Estado, academia, industria y sociedad civil) para asesorar al Gobierno asegurándose una visión diversa e informada para la evolución de la política pública y los reglamentos. Dicho consejo actuará propositivamente para lograr el desarrollo y mejora de los sistemas de IA, y su actividad se verá complementada con las responsabilidades que recaen en la agencia encargada de la protección de datos (artículo 19), por lo que en conjunto debieran mejorar la capacidad institucional del Estado para garantizar una fiscalización, supervisión y gobernanza efectivas. La fiscalización en este modelo se constituye en un aspecto desafiante de la regulación que se propone.
- e. *Claridad en la cadena de responsabilidad*. Diferencia las obligaciones de quienes intervienen en distintos roles clave como: proveedores, implementadores, importadores y distribuidores (artículo 3.º) a lo largo del ciclo de vida de un sistema de IA.

42 Carlos Sánchez Vásquez y Juan Toro-Valencia, "El derecho al control humano: Una respuesta jurídica a la inteligencia artificial", *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, vol. 10, n.º 2, 2021, p. 212.

- f. *Modernización de la Ley de Propiedad Intelectual* (artículo 31). Resuelve una barrera clave para el entrenamiento de modelos de IA al introducir una excepción para la minería de textos y datos (TDM) lo que es un importante avance técnico y legal. Permite el uso de grandes volúmenes de datos para investigación y desarrollo sin infringir derechos de autor, siempre que no sea una "explotación encubierta".
- g. *Régimen sancionatorio robusto*. Introduce sanciones pecuniarias de significativo calado como son las multas de hasta 20.000 UTM (aproximadamente de 1.300 millones de CLP o USD 1,4 millones) buscando un efecto disuasorio efectivo. Para asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa el proyecto toma una decisión institucional clave al atribuir las facultades de fiscalización y sanción a la futura Agencia de Protección de Datos Personales. Esta medida ha sido valorada positivamente al reconocer la conexión intrínseca entre los riesgos de la IA y el tratamiento de datos personales<sup>43</sup>.
- h. *Flexibilidad y adaptabilidad*. En comparación con la moción parlamentaria que le precedió, el actual proyecto del Ejecutivo es percibido como más flexible y mejor adaptado a la realidad y necesidades de la industria tecnológica chilena, lo que podría facilitar su adopción y cumplimiento<sup>44</sup>.

#### 1.4. DEBILIDADES Y OMISIONES CRÍTICAS DEL PROYECTO DE LEY

A pesar de sus avances, el proyecto presenta debilidades estructurales que han sido objeto de intenso debate y que podrían comprometer su eficacia. En definitiva, el proyecto puede verse afectado por la lentitud de los procesos legislativos que contrastan con la velocidad con la que evoluciona la tecnología lo que lleva a que este ya se encuentre desfasado de la realidad que pretende regular. Adicionalmente, se aprecian una serie de omisiones que debilitan la regulación que se propone ser robusta y comprometida con el desarrollo de los sistemas de IA a la par que empeñada en la protección de los derechos fundamentales.

43 Universidad Católica de Maule, "Experta UCM y proyecto de Ley que regula la IA: 'Existe una gran expectativa en el mercado y en la ciudadanía por las modificaciones que traerá'", 2024. Disponible en: <https://portal.ucm.cl/noticias/experta-ucm-proyecto-ley-regula-la-ia-existe-una-gran-expectativa-mercado-la-ciudadania-las-modificaciones-traera> [consultado el 1.º de julio de 2025].

44 *Ibid.*

Entre las principales ausencias se identifican:

- *Excesiva remisión al reglamento sin regular un contenido mínimo.* El proyecto no contiene ningún listado de sistemas de IA de alto riesgo como son los sistemas para la contratación laboral, evaluación crediticia, acceso a la educación, uso en el sistema de justicia, operación de infraestructura crítica, etc., que pueden considerarse el núcleo indubitable de este nivel de riesgo. Esta materia se deja a la determinación y precisión del reglamento (artículo 30). Lo adecuado sería incluir un catálogo mínimo y habilitar al reglamento para que pueda actualizar y detallar la lista. Ello conlleva que un aspecto importante sea objeto de debate democrático en el Congreso y se refuerce la legitimidad de la regulación a la vez que se otorga flexibilidad para que la lista de estos sistemas se ajuste cuando sea necesario.
- *Vaguedad en excepción crítica (identificación biométrica).* La excepción que permite el uso en tiempo real de sistemas de identificación biométrica remota en espacios de acceso público a órganos de seguridad pública (artículo 6.º) es extremadamente abierta, empleando frases como "prevenir, investigar, detectar y eventualmente, sancionar", lo que genera el riesgo de abrir espacios a la vigilancia masiva. Se sugiere, por tanto, que se exija la obtención de una autorización judicial previa y específica para el uso de esta atribución se definan los delitos graves que la justificarían. Finalmente, también es conveniente imponer obligaciones de transparencia como informes cuya periodicidad puede ser semestral o anual sobre el uso de estos sistemas por las fuerzas de seguridad.
- *Institucionalidad debilitada y el "vacío de gobernanza".* El proyecto toma la decisión de radicar la fiscalización y sanción en la futura Agencia de Protección de Datos Personales (APDP) (artículo 19). Sin embargo, la Ley n.º 21.719, que crea dicha agencia, fue publicada en diciembre de 2024, pero establece una *vacatio legis* de 24 meses, por lo que la APDP no entrará en vigor sino hasta diciembre de 2026. Esta debilidad ha sido elevada a una crítica estructural por los expertos en 2025. Se advierte que este desfase temporal, comparado con la experiencia europea del Reglamento UE General de Protección de Datos (GDPR) donde dos años fueron "insuficientes"<sup>45</sup> puede generar un "caos administrativo

45 Alejandro Repenning López, "Juan Pablo Arias y la Ley de Protección de Datos: Hoy los datos personales son el nuevo petróleo", *El Mostrador*, 2025. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2025/10/11/juan-pablo-arias-y-la-ley-de-proteccion-de-datos-hoy-los-datos-personales-son-el-nuevo-petroleo/> [consultado el 12 de noviembre de 2025].

sin precedentes<sup>46</sup>. En la práctica, Chile se encamina a un vacío de gobernanza *de jure*, donde la Ley de IA podría estar vigente por meses, o incluso años, sin que el órgano fiscalizador designado esté operativo. El proyecto aún en tramitación debe aprovechar de fortalecer la APDP garantizando un presupuesto basal y una dotación mínima de personal experto para la División de IA que ahí se crearía con el objeto de asegurar que la Agencia tenga los recursos técnicos, humanos y financieros adecuados para cumplir las funciones que se le encomiendan. Además, el Consejo Asesor Técnico de IA (artículo 15) establece que sus miembros (incluyendo academia, industria y sociedad civil) realizarán su labor *ad honorem*, lo que arriesga dificultar la captación de talento y el compromiso necesario para una labor tan compleja.

- *Regulación debilitada de la responsabilidad civil.* El empleo de sistemas de IA genera nuevos desafíos, pues la "caja negra" de naturaleza probabilística hace extraordinariamente difícil probar la causalidad. El texto original proponía un régimen de responsabilidad civil (artículo 28) adaptado a los desafíos de la IA. Sin embargo, en octubre de 2025, dicho artículo fue rechazado en la Cámara de Diputados. La causa del rechazo fue un intenso debate (regulación vs. innovación), donde expertos advirtieron que replicar el estricto modelo europeo constituía un "claro freno a la innovación" para el ecosistema chileno. Cuando se trata de sistemas de IA de alto riesgo es cuando más se requiere balancear el desequilibrio que existe entre la industria y las potenciales víctimas quienes se encuentran en una posición muy debilitada para obtener éxito en sus demandas indemnizatorias. En estos casos, el legislador debe al menos abrirse a introducir algún mecanismo facilitador como la "presunción de causalidad" a favor de las víctimas. Cuando un sistema de alto riesgo esté involucrado en el daño, se puede recurrir a una medida similar a la contenida en la propuesta de Directiva Europea sobre Responsabilidad Civil formulada por la Comisión Europea que planteaba eximir a las víctimas de tener que explicar detalladamente la manera en que determinada falta u omisión ha provocado daño<sup>47</sup>.

46 Marcelo Mora, "Protección de datos: 2025 será el año decisivo para Chile", *Inversorlatam*, 2025. Disponible en: <https://inversorlatam.com/proteccion-de-datos-2025-sera-el-ano-decisivo-para-chile/> [consultado el 12 de noviembre de 2025].

47 La Comisión Europea retiró la propuesta de Directiva sobre Responsabilidad Civil en IA en febrero de 2005, priorizando la simplificación normativa y la competitividad del sector tecnológico. La propuesta de directiva sobre responsabilidad por IA se concibió en 2022 como complemento a la Ley de IA de la UE y tenía por objetivo facilitar las demandas de responsabilidad civil que sigue el sistema subjetivo (que exige la prueba de la culpa o dolo) por daños y perjuicios en relación con la IA. Comisión Europea, *Preguntas y respuestas: Directiva sobre responsabilidad civil en materia de IA*, 2022. Disponible

- *Regulación insuficiente e inadecuada.* Respecto del mecanismo de "incidentes graves" (artículo 13 en relación con el artículo 3.18 y otros). Se emplea un uso excesivo de remisiones a artículos de la propia ley y de otros textos normativos (Constitución Política y Ley 19.300, por ejemplo). Todo lo cual, da como resultado una falta de criterios explícitos para determinar qué constituye un incidente grave además de la ausencia de transparencia en los procedimientos de notificación y respuesta. De otro lado, los expertos consultados mayoritariamente han señalado que la regulación de *sandboxes*, como espacios controlados de prueba, muestra deficiencias en el manejo de datos (tanto públicos como privados) dentro de estos espacios y en la definición del rol del Estado para garantizar su correcta implementación técnica<sup>48</sup>.

## 2. IMPACTO DE LA IA EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO CHILENO

Los sistemas de IA penetran aceleradamente en la Administración pública, en el marco del proceso de transformación digital del Estado ordenado por la Ley n.º 21.180, cuyo plazo final es el 31 de diciembre de 2027.

Sin embargo, Chile aún no cuenta con un marco normativo específico de IA por lo que la transformación digital del Estado avanza, pero aún está deficitaria de un vital instrumento para el uso de sistemas decisionales automatizados por parte de la Administración del Estado. Como se ha desarrollado en el apartado anterior, el proyecto de ley regulador de la IA aún está en tramitación y se observa un decaído impulso político para una rápida tramitación legislativa. El Ejecutivo ha calificado el proyecto con "urgencia simple" desde el envío del mensaje presidencial a la Cámara de Diputados con el que se inició la tramitación. A noviembre de 2025, el proyecto de ley completó su primer trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados. El 24 de octubre de 2025 ingresó al Senado para su segundo trámite constitucional, siendo derivado para su estudio a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>49</sup>. El impulso, por tanto, se ha reactivado y el debate técnico-jurídico en la cámara alta es inminente.

en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda\\_22\\_5793](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_22_5793) [consultado el 22 de mayo 2025].

48 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, *Consulta experta*, op. cit. p. 16.

49 Senado de Chile, "Proyecto que regula sistemas de Inteligencia Artificial será estudiado por Comisión Desafíos del Futuro", 2025. Disponible en: <https://www.senado.cl/comunicaciones/noticias/proyecto-que-regula-sistemas-de-inteligencia-artificial-sera-estudiado-por> [consultado el 12 de noviembre de 2025].

En este contexto de implementación acelerada y regulación *in fieri*, el procedimiento administrativo y la contratación pública son dos áreas críticas de análisis.

## 2.1. IA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: TENSION ENTRE EFICIENCIA Y GARANTÍAS

La transformación digital (Ley n.º 21.180) y la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos (Ley n.º 19.880) son el marco de referencia. La irrupción de la IA acelera y complejiza esta transformación, introduciendo la posibilidad de decisiones administrativas total o parcialmente automatizadas. Si bien la IA puede optimizar procedimientos masivos, reducir costos y unificar criterios (como en el exitoso caso de e-Estonia), esta automatización pone en tensión principios cardinales del derecho administrativo como los de juridicidad, transparencia y acceso a la información.

- a. *El principio de juridicidad, la automatización y reserva de humanidad en los actos administrativos.* La Constitución Política (artículos 6.º y 7.º) establece que la autoridad la ejercen personas (los titulares de los órganos o magistraturas). Esto plantea un límite a la automatización decisional, que reemplaza la voluntad administrativa por un *software*. La implementación de IA puede afectar profundamente las bases del régimen jurídico administrativo, al tensionar las potestades públicas, la transparencia y rendición de cuentas, los derechos fundamentales y, de manera central, el principio de juridicidad o legalidad.

Aunque la Ley n.º 19.880 permite la tramitación electrónica (artículo 17 bis), no contempla el uso de sistemas autónomos de decisión ni define los límites de delegación de funciones a *softwares* inteligentes o algorítmicos. Si bien los actos de mero trámite pueden ser automatizados, las decisiones que afectan derechos o requieren valoración jurídica exigen una habilitación legal expresa y, ciertamente, una "reserva de humanidad"<sup>50</sup>, asegurando que la decisión final o la revisión de recursos recaiga siempre en una persona.

Por tanto, la incorporación de IA hace necesario distinguir entre:

- *Automatización instrumental:* Uso de IA como apoyo técnico, sin reemplazo de la voluntad administrativa. Es jurídicamente admisible.

50 Alejandro Huergo Lora, "De la digitalización a la inteligencia artificial: ¿Evolución o revolución?", en AA. VV., *El derecho administrativo en la era de la inteligencia artificial. Actas del XVII Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo*, Madrid: INAP, 2024, pp. 31-72, pp. 34-38.

- *Automatización sustantiva o decisional*: Reemplazo de la función decisional por sistemas autónomos. Su validez es cuestionable, especialmente si no hay norma expresa que lo habilite. Corresponde al legislador señalar las condiciones en que ello es posible. Sin embargo, persiste el debate sobre la necesidad de una "reserva de humanidad", es decir, la obligación de que ciertas decisiones sustanciales, especialmente aquellas que afectan derechos o requieren valoración jurídica, sean adoptadas (o al menos revisadas en instancia recursiva) siempre por una persona investida de autoridad pública.

La adopción de la IA y la caracterización de esta como la nueva infraestructura esencial<sup>51</sup> que estará presente transversalmente en toda actividad, al igual como ocurre con la internet y la electricidad, se está traduciendo en una complejidad para el derecho. Particulares niveles de complejidad se han trasladado al derecho digital que no logra ajustarse a la división clásica de derecho público o derecho privado, pues cada vez en el derecho digital se emplea un enfoque híbrido que se aplica tanto a los sujetos privados como a los públicos<sup>52</sup>.

El uso de la IA puede tener lugar en distintos momentos en el procedimiento administrativo, ya que se puede emplear para automatizar actos de instrucción, la tramitación en general y la resolución. La aprobación de la Ley de Transformación Digital (Ley n.º 21.180) y más recientemente la promulgación de la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (Ley n.º 21.770) han generado gran expectativa sobre el impulso a la eficacia y eficiencia en los procedimientos administrativos, especialmente, los relacionados con el desarrollo de proyectos o actividades que dinamicen la economía. Es fácil prever que el empleo de la IA puede lograr ese incremento en la eficiencia, en especial, cuando se la emplee en procedimientos masivos y repetitivos (por ejemplo, otorgamiento de permisos o subsidios de bajo impacto, resolución de postulaciones a cupo escolar, entre otros) cuyos tiempos de tramitación pueden reducirse sustancialmente con el consecuente efecto en

51 Huang Jensen, "La IA es ahora infraestructura y necesita fábricas", 20 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/05/19/jensen-huang-nvidia-la-ia-es-ahora-infraestructura-y-necesita-fabricas/#:~:text=%22La%20IA%20es%20ahora%20infraestructura%2C%20y%20esta%20infraestructura%2C%20al,hoy%22%2C%20ha%20se%C3%B1alado%20Huang> [consultado el 25 de mayo de 2025].

52 Moisés Barrio Andrés, "La urgente necesidad de reducir la complejidad del derecho digital europeo", 16 de junio de 2025. Disponible en: [https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-urgente-necesidad-de-reducir-la-complejidad-del-derecho-digital-europeo/?\\_gl=1\\*i3uxi6\\*\\_up\\*MQ..\\*\\_ga\\*MTk5NjIzNTA5MS4xNzUxMjQ5MjU1\\*\\_ga\\_DR7R0Z3Q4L\\*cze3NTEyNDkyNTUkbzEkZzEkdDE3NTEyNDkyOTYkajE5JGwwJGgw](https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-urgente-necesidad-de-reducir-la-complejidad-del-derecho-digital-europeo/?_gl=1*i3uxi6*_up*MQ..*_ga*MTk5NjIzNTA5MS4xNzUxMjQ5MjU1*_ga_DR7R0Z3Q4L*cze3NTEyNDkyNTUkbzEkZzEkdDE3NTEyNDkyOTYkajE5JGwwJGgw) [consultado el 29 de junio de 2025].

el ahorro de costos y el logro en la unificación de criterios. Ya hay países como Estonia que han logrado una experiencia exitosa en automatización administrativa optando por el *e-state* por defecto disponiendo del 99 % de los servicios públicos en línea<sup>53</sup>.

No obstante, la automatización plantea riesgos en cuanto a la opacidad algorítmica, la pérdida del componente humano deliberativo y el eventual desconocimiento del principio de motivación del acto administrativo. En Chile, el principio de juridicidad (artículos 6.º y 7.º de la Constitución Política) tiene como supuesto que son los titulares de los órganos estatales (magistraturas) las que por mandato de la Constitución y las leyes las que ejercen autoridad, lo que puede interpretarse como un límite claro al traslado del ejercicio de esas potestades a sistemas automatizados sin respaldo legal suficiente. Cabe igual preguntarse si el legislador podría autorizar el empleo de sistemas no humanos para decidir en ciertas materias (como el silencio administrativo, por ejemplo). No parece problemático que los actos de mero trámite puedan realizarse con sistemas automatizados, pero ¿esta habilitación puede alcanzar al acto decisorio? Corresponde al legislador señalar las condiciones en que ello es posible, asegurando que los sistemas automatizados recojan con prolijidad los criterios de decisión a emplear que aseguren igualdad de trato, imparcialidad y objetividad.

Con todo, aún está abierto el debate sobre la necesidad de una "reserva de humanidad" en el ejercicio de potestades administrativas, es decir, la obligación de que ciertas decisiones sustanciales sean adoptadas siempre por una persona investida de autoridad pública, especialmente aquellas que afectan derechos fundamentales o requieren valoración jurídica. Adicionalmente, podría también prescribirse el derecho a que la resolución de los medios recursivos esté siempre a cargo de una magistratura y excluir los sistemas automatizados.

- b. *Principio de transparencia y derecho a la explicación.* El uso de algoritmos en la toma de decisiones públicas obliga a revisar la interpretación del principio de transparencia sobre el que sustenta el principio de explicabilidad de tal forma que se permita trazar las actividades realizadas con el fin de que sea posible determinar donde se presentó o pudo presentarse algún error<sup>54</sup>. Si los modelos de IA utilizados por la Administración pública no son explicables ni auditables, se vulnera el control ciudadano y el principio de motivación del acto administrativo.

53 América Digital, "Conoce e-Estonia, el gobierno más digitalizado del mundo", 5 de marzo de 2025. Disponible en: <https://congreso.america-digital.com/conoce-e-estonia-el-gobierno-mas-digitalizado-del-mundo/> [consultado el 25 de mayo de 2025].

54 Marco Sánchez Acevedo, "La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales", *op. cit.*, p. 264.

Los principios de transparencia y explicabilidad algorítmica<sup>55</sup> son aquellos que más urge asegurar para construir un debido control y evaluación de los desarrollos de esta poderosa herramienta tecnológica. Tener un registro público de los sistemas automatizados es una medida que no debe aplazarse, al igual que contar con una autoridad que rinda cuentas a este respecto, monitoree y asegure las auditorías a los sistemas.

Resulta importante asegurar la explicabilidad de los sistemas de inteligencia artificial para evitar afectar la confianza ciudadana sobre la corrección de las actuaciones administrativas ya que, en el caso contrario, no se percibirán los beneficios que estas tecnologías pueden producir y en su lugar, se abundará en la desafección ciudadana con el sistema en su conjunto.

El Consejo para la Transparencia, en sus Recomendaciones sobre Transparencia Algorítmica (Resolución 372 de agosto de 2024), ha reconocido que la IA debe ajustarse a criterios de explicabilidad, lenguaje claro y protección de datos, lo que requerirá ajustes normativos para compatibilizar tecnología y garantías constitucionales.

Finalmente, el uso de IA puede distanciar a los ciudadanos de los procesos administrativos si no se garantiza una participación efectiva en contextos digitales. Esto podría debilitar el principio participativo y el control ciudadano sobre la Administración. Será necesario fortalecer mecanismos de trazabilidad, interfaces inclusivas y recursos administrativos accesibles que permitan revisar decisiones automatizadas.

## 2.2. IA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: OPORTUNIDADES Y NUEVOS RIESGOS

La contratación pública (Ley n.º 19.886), administrada por ChileCompra, es un sistema fuertemente digitalizado y propicio para la introducción de IA en la planificación, evaluación de ofertas y auditoría.

La Dirección ChileCompra es un órgano que desde sus inicios se apoyó en herramientas tecnológicas con gran éxito, lo que ha permitido constituir a [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como el mayor mercado electrónico del país por lo que la adopción de sistemas de inteligencia artificial resulta natural.

Se vislumbran básicamente dos ámbitos en los que la IA puede producir efectos particularmente virtuosos: la prevención de riesgos de corrupción y la automatización de licitaciones o procesos de compras.

55 Es definida por el Consejo para la Transparencia como: "Herramienta consistente en la publicación que permita conocer la existencia, modo de interacción, objetivos, finalidades, funcionamiento, resultados, datos y otras cualidades o informaciones mínimas, de los antecedentes generales y relevantes de los sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas, que busquen prevenir resultados injustos, arbitrarios o que afecten indebidamente derechos fundamentales" (artículo 1.º, 4.10, Resolución Exenta n.º 372 de 2024).

- a. *Prevención de corrupción y riesgos de sesgos.* La reforma a la Ley n.º 19.886 en 2023 otorgó a ChileCompra facultades explícitas de seguimiento y análisis (artículo 30.p). El Observatorio de Compras Públicas está siendo fortalecido con herramientas de IA para detectar oportunamente conflictos de intereses, patrones irregulares, colusión o concentración de proveedores. Experiencias como el sistema Alice en Brasil, que analiza licitaciones y genera alertas preventivas, muestran el potencial virtuoso de la IA en esta área.

Según se informa en 2023<sup>[56]</sup>, el Observatorio está siendo fortalecido a través de la incorporación de nuevas herramientas de análisis apoyados en inteligencia artificial que busca detectar oportunamente situaciones de conflicto de intereses y casos en los cuales se vulnera la prohibición de contratar con sociedades en las que participan funcionarios públicos y sus parientes.

Sin embargo, el uso de estos sistemas debe ser regulado. Un uso poco transparente podría generar sesgos automatizados en la evaluación de ofertas, exclusiones injustificadas, colusiones o “listas negras” algorítmicas, comprometiendo la igualdad de trato entre oferentes y el principio de libre concurrencia.

- b. *Automatización o licitaciones inteligentes y eficiencia en los procesos de compras.* El empleo virtuoso de sistemas de inteligencia artificial puede contribuir al desarrollo de un sistema de inteligencia de negocios que también sea útil para el pronto descubrimiento de patrones irregulares en licitaciones, transacciones fraudulentas, colusión o concentración de proveedores. Herramientas de minería de datos y análisis predictivo pueden asistir a los órganos públicos en tareas de fiscalización, alineándose con los principios de probidad y eficiencia (Ley n.º 18.575, artículo 52). En países de América Latina destaca Alice en Brasil sistema de inteligencia artificial para el análisis de procesos licitatorios y contratos públicos que en casos de posibles riesgos e inconsistencias, genera alertas para que se puedan tomar medidas preventivas en los procesos de licitación publicados en el portal de Compras del Gobierno Federal<sup>57</sup>.

56 Ministerio de Hacienda de Chile, *Dirección de Compras y Contratación Pública: Balance de Gestión Integral*, 2023, p. 13. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2024/11/BGI-2023.pdf> [consultado el 30 de junio de 2025].

57 Gobierno de Brasil, *Analizador de Licitações, Contratos e Editais (Alice)*, Disponible en <https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/auditoria-e-fiscalizacao/alice> [consultado el 29 de junio de 2025].

Sin embargo, se ha de tener cuidado en generar un instrumento que regule la actividad que realiza el Observatorio de Compras Públicas por los riesgos que un uso poco regulado puede generar sesgos automatizados en la evaluación de ofertas, exclusiones injustificadas o falta de criterios claros en el entrenamiento de modelos. Esto compromete la igualdad de trato entre oferentes y puede infringir normas de la Ley de Compras, así como el principio de libre competencia.

La IA puede ser un instrumento poderoso para generar licitaciones más informadas, eficientes y dinámicas adaptadas a la demanda histórica, optimizar criterios de evaluación de ofertas basados en desempeño y no solo en precio, y automatizar procesos contractuales.

ChileCompra ha anunciado exploraciones en esta línea (ver Plan de Transformación Digital de ChileCompra 2023-2025), pero cualquier implementación deberá contar con una base legal clara, procedimientos auditables, y mecanismos de revisión administrativa efectivos frente a decisiones automatizadas.

### 3. DESAFÍOS FUTUROS Y TEMAS CRÍTICOS A CONSIDERAR EN LA REGULACIÓN CHILENA: EL EQUILIBRIO NECESARIO ENTRE LA REGULACIÓN Y LA INNOVACIÓN

Básicamente, a la luz de todo lo que aquí se ha desarrollado se identifican tres aspectos que exigen ser atendidos para propiciar un empleo de la IA virtuoso en el ámbito de la Administración del Estado:

- *Necesidad de una regulación específica sobre IA en la Administración pública:* Actualmente, no existe en Chile un marco normativo específico que regule el uso de IA en la administración del Estado. Es imprescindible que una futura ley sobre transformación digital o inteligencia artificial pública establezca principios rectores, límites y garantías.
- *Fortalecimiento del principio de explicabilidad algorítmica:* Toda decisión administrativa influida o tomada por IA debe ser explicable, comprensible y revisable. Esto implica la incorporación del "derecho a la explicación" en la legislación administrativa, como han hecho el RGPD europeo (artículo 22) o la futura Ley Europea de Inteligencia Artificial.
- *Capacitación institucional y ética algorítmica:* La transformación digital debe incluir una cultura ética adaptada al nuevo escenario digital que esté acompañada de capacitación permanente de los funcionarios públicos y la creación de comités éticos y técnicos para evaluar los impactos de los algoritmos, promoviendo la gobernanza algorítmica alineada con el interés general.

## CONCLUSIONES: LA CARRERA CONTRA EL VACÍO DE LA GOBERNANZA

La inteligencia artificial no está llegando a la Administración pública chilena, ya está instalada. Su adopción, acelerada por el mandato de eficiencia de la Ley de Transformación Digital (Ley n.º 21.180) y ahora fomentada por programas de capacitación institucional como "Hazlo con IA", ha dejado de ser una hipótesis futura para convertirse en una realidad operativa, tal como lo constata el Informe 2025 del Repositorio de Algoritmos Públicos de la UAI.

El presente trabajo ha analizado cómo esta implementación fáctica genera una tensión estructural con los pilares del derecho administrativo: el principio de juridicidad (artículos 6.º y 7.º de la Constitución), la motivación del acto administrativo y la "reserva de humanidad" en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, el análisis de la respuesta regulatoria de Chile a finales de 2025 revela una paradoja que constituye el principal riesgo para el Estado de derecho.

Chile se encuentra en una carrera de tres velocidades:

- *Una adopción tecnológica acelerada:* Impulsada por el mandato legal de eficiencia y la promesa de optimización.
- *Una regulación legislativa con concesiones:* El proyecto de ley (Boletín 16.821-19), aunque robusto en su enfoque basado en riesgos, ha demostrado en su primer trámite constitucional una preocupante tendencia a ceder en la protección de los derechos en favor de la innovación. El rechazo del artículo 28 sobre responsabilidad civil es la señal más clara de esta concesión, amenazando con dejar a los ciudadanos en una posición de indefensión probatoria frente a la "caja negra" algorítmica.
- *Una institucionalidad de control deliberadamente pospuesta:* Este es el hallazgo más crítico. El legislador chileno ha incurrido en una contradicción fundamental. Mientras acelera la adopción (1) y debate la regulación (2), ha pospuesto la entrada en vigor de la única entidad destinada a fiscalizarla. El proyecto de ley de IA entrega la potestad de supervisión y sanción a la Agencia de Protección de Datos Personales, pero la Ley n.º 21.719 que la crea, estipula una *vacatio legis* de 24 meses.

El resultado es la creación de un vacío de gobernanza (*governance gap*) de *jure* para el período 2025-2026. Los análisis de expertos son claros: este desfase temporal es insuficiente para la magnitud de la tarea y augura un "caos administrativo".

Por lo tanto, la conclusión de este trabajo no es simplemente que la IA "plantea desafíos". La conclusión es que la estrategia regulatoria de Chile, a finales de 2025, está creando activamente un período de anomia controlada. El principal riesgo para el derecho administrativo no es la tecnología en sí

misma, sino este desfase temporal entre la implementación de la potestad algorítmica y la habilitación de los mecanismos de control jurídico y rendición de cuentas.

La inteligencia artificial no es neutra, pero su regulación tampoco lo es. La actual arquitectura normativa chilena está priorizando la eficiencia y la innovación, mientras difiere la protección de los derechos fundamentales. Para el derecho administrativo, cuya finalidad es la tutela de dichos derechos frente al poder, este vacío de gobernanza es el desafío más urgente y crítico de la transformación digital.

## BIBLIOGRAFÍA

Altman, Sam. *Open AI's Sam Altman Talks ChatGPT, AI Agents and Superintelligence*. Live at TED 2025 [video]. 11 de abril de 2025. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=5MWT\\_doo68k](https://www.youtube.com/watch?v=5MWT_doo68k) [consultado el 25 de mayo de 2025].

América Digital. "Conoce e-Estonia, el Gobierno más digitalizado del mundo", 5 de marzo de 2025. Disponible en: <https://congreso.america-digital.com/conoce-e-estonia-el-gobierno-mas-digitalizado-del-mundo/> [consultado el 25 de mayo de 2025].

Araya Paz, Carlos. "Desafíos legales de la inteligencia artificial en Chile". *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, vol. 9, n.º 2, 2020, pp. 257-290.

Bermejo Latre, José Luis. "La aplicación de la inteligencia artificial en la actividad formal e informal de la Administración". En AA. VV. *El derecho administrativo en la era de la inteligencia artificial*. Actas del XVII Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo. Madrid: INAP, 2024.

Barrio Andrés, Moisés. "La urgente necesidad de reducir la complejidad del derecho digital europeo", 16 de junio de 2025. Disponible en: [https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-urgente-necesidad-de-reducir-la-complejidad-del-derecho-digital-europeo/?\\_gl=1\\*i3uxi6\\*\\_up\\*MQ..\\*\\_ga\\*MTk5NjIzNTA5MS4xNzUxMjQ5MjU1\\*\\_ga\\_DR7R0Z3Q4L\\*cze3NTEyNDkyNTUkbzEkZzEkdDE3NTEyNDkyOTYkajE5JGwwJGgw](https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-urgente-necesidad-de-reducir-la-complejidad-del-derecho-digital-europeo/?_gl=1*i3uxi6*_up*MQ..*_ga*MTk5NjIzNTA5MS4xNzUxMjQ5MjU1*_ga_DR7R0Z3Q4L*cze3NTEyNDkyNTUkbzEkZzEkdDE3NTEyNDkyOTYkajE5JGwwJGgw) [consultado el 29 de junio de 2025].

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Consulta experta: Proyecto de ley sobre sistemas de Inteligencia Artificial (Boletín 16821-19)*. Santiago: BCN, 2024. Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36220/2/Resultado\\_Consulta\\_experta\\_IA\\_\\_\\_BCN.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36220/2/Resultado_Consulta_experta_IA___BCN.pdf) [consultado el 1.º de julio de 2025].

Cámara de Diputados. *Actividad Legislativa: Proyecto de Ley Regula los Sistemas de Inteligencia Artificial*, (s. f.). Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/>

ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=17429&prmBOLETIN=1784 [consultado el 1.º de julio de 2025].

Campo Cabal, Juan Manuel. "La inteligencia artificial está subestimada: una oportunidad histórica para la humanidad. La IA no es solo una herramienta tecnológica, también es el motor de una nueva era civilizatoria", 2025. Disponible en: <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/la-inteligencia-artificial-esta-subestimada-una-oportunidad-historica-para-la-humanidad/> [consultado el 8 de junio de 2025].

CNN. *AI company's CEO issues warning about mass unemployment* [video], 30 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zju51INmW7U> [consultado el 2 de junio de 2025].

Consejo para la Transparencia. *Guía para la adopción de las Recomendaciones del Consejo Para La Transparencia sobre Transparencia Algorítmica*, 2024. Disponible en: [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/destacados/2025/03/GUIA-Transparencia-Algoritmica\\_ene2025\\_v3.pdf-copia.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/destacados/2025/03/GUIA-Transparencia-Algoritmica_ene2025_v3.pdf-copia.pdf) [consultado el 28 de mayo de 2025].

Comisión Europea. *Preguntas y respuestas: Directiva sobre responsabilidad civil en materia de IA*, 2022, Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda\\_22\\_5793](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_22_5793) [consultado el 22 de mayo de 2025].

Delooz Broche, Bastien, y Juan Pablo González Gutiérrez. "Algoritmos y decisiones administrativas". En Michelle Azuaje y Pablo Contreras (eds.), *Inteligencia artificial y derecho: Desafíos y perspectivas*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

GOBLAB-UAI. *Repositorio Algoritmos Públicos. Informe Anual 2025*. Santiago: Escuela de Gobierno - Universidad Adolfo Ibáñez, 2025.

Herce Maza, José Ignacio. "Inteligencia artificial generativa en la Administración pública y el derecho fundamental a una buena administración". *Revista Derecho y Economía de la Integración*, n.º 13, 2024, pp. 107-147.

Herce Maza, José Ignacio. "Transparencia reactiva ante la inteligencia artificial de la Administración pública: Instrumento necesario para el control de las cajas negras decisionales". En Alonso Salgado *et al.* (coords.), *Derecho, nuevas tecnologías e inteligencia artificial*. Madrid: Dykinson, 2023.

Huergo Lora, Alejandro. "De la digitalización a la inteligencia artificial: ¿Evolución o revolución?". En AA. VV. *El Derecho administrativo en la era de la inteligencia artificial. Actas del XVII Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo* (pp. 31-72). Madrid: INAP, 2024.

Gobierno de Brasil. Analisador de Licitações, Contratos e Editais (Alice). Disponible en <https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/auditoria-e-fiscalizacao/alice> [consultado el 29 de junio de 2025].

Gobierno de Chile. Política Nacional de Inteligencia Artificial (actualizada). Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, 2023. Disponible en: <https://www.minciencia.gob.cl/areas/inteligencia-artificial/politica-nacional-de-inteligencia-artificial/>.

Gold, Hadas. "La Casa Blanca acaba de exponer cómo quiere regular la IA", *CNN Negocio*, 2026. Disponible en: <https://edition.cnn.com/2026/03/20/tech/white-house-ai-framework#:~:text=Congress%20shouldn't%20regulate%20AI,harms%20caused%20by%20the%20technology> [consultado el 20 de marzo 2026].

Ibáñez López-Pozas, Fernando. *Inteligencia artificial: Los derechos humanos en el centro*. Madrid: Dykinson, 2023.

Jensen, Huang. "La IA es ahora infraestructura y necesita fábricas", 20 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/05/19/jensen-huang-nvidia-la-ia-es-ahora-infraestructura-y-necesita-fabricas/#:~:text=%22La%20IA%20es%20ahora%20infraestructura%2C%20y%20esta%20infraestructura%2C%20al,hoy%22%2C%20ha%20se%C3%B1alado%20Huang> [consultado el 25 de mayo de 2025].

Kim, Koven Tan. "Development and Developmentalism of Artificial Intelligence: Decoding South Korean Policy Discourse on Artificial Intelligence". En Stephen Cave y Kanta Dihal (eds.), *Imagining AI: How the world sees intelligent machines*. Oxford: Oxford University Press, 2023.

Llamas Covarrubias, José, Óscar Mendoza Enríquez y Marcelo Graff Guerrero. "Enfoques regulatorios para la inteligencia artificial (IA)". *Revista Chilena de Derecho*, vol. 49, 2022, pp. 31-62.

López de Mántaras Badia, Ramón, y Pedro Messeguer González. *¿Qué sabemos de? Inteligencia artificial*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017.

Marr, Bernard. "La importante diferencia entre IA generativa e IAG". *Forbes*, 2024. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/bernardmarr/2024/05/08/the-important-difference-between-generative-ai-and-agi/> [consultado el 28 de mayo de 2025]

Ministerio de Hacienda de Chile. *Dirección de Compras y Contratación Pública: Balance de Gestión Integral*, 2023. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2024/11/BGI-2023.pdf> [consultado el 30 de junio de 2025].

- Mora, Marcelo. "Protección de datos: 2025 será el año decisivo para Chile". *Inversorlatam*, 2025. Disponible en: <https://inversorlatam.com/proteccion-de-datos-2025-sera-el-ano-decisivo-para-chile/> [consultado el 12 de noviembre de 2025].
- Muñoz-Cadena, S., J. D. Gutiérrez, M. Castellanos-Sánchez y D. S. Peralta. *Sistemas de IA en el sector público de América Latina y el Caribe (Versión V2.4)* [Data set]. Santiago: Universidad de los Andes, 2025.
- Pacheco Cañete, María. "La disciplina jurídica de la inteligencia artificial en Europa: Prevención de daños, indemnización y transparencia algorítmica". En Isnel Martínez Montenegro (dir.), *Inteligencia artificial y derecho: Buscando entornos de conexión más allá de la naturaleza del derecho*. Santiago: Thomson Reuters, 2024.
- Powers, Thomas, y Jean Gabriel Ganascia. "The Ethics of the Ethics of Ai". En Marjus D. Dubber (ed.), *The Oxford Handbook of Ethics of AI*. Oxford Handbooks Online, 2020.
- Schiaffino, Lautaro. "Diferencia entre IA y IA generativa: Beneficios y aplicaciones". *Blog Darwin AI*, 2024. Disponible en: <https://blog.getdarwin.ai/es/content/diferencia-entre-ia-y-ia-generativa-beneficios-y-aplicaciones> [consultado el 28 de mayo de 2025].
- Repenning López, Alejandro. "Juan Pablo Arias y la Ley de Protección de Datos: Hoy los datos personales son el nuevo petróleo". *El Mostrador*, 2025. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2025/10/11/juan-pablo-arias-y-la-ley-de-proteccion-de-datos-hoy-los-datos-personales-son-el-nuevo-petroleo/> [consultado el 12 de noviembre de 2025].
- Sánchez Acevedo, Marco. "La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales". *Estudios Constitucionales*, vol. 20, n.º 2, 2022, pp. 257-284.
- Sánchez Vásquez, Carlos, y Juan Toro-Valencia. "El derecho al control humano: Una respuesta jurídica a la inteligencia artificial". *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, vol. 10, n.º 2, 2021, pp. 211-228.
- Schmidhuber, Jürgen. V. *Una clase magistral del pionero de la inteligencia artificial. Aprendemos Juntos 2030* [video], 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Q6BclIP5QBQ> (consultado el 25 de mayo de 2025).
- Schmidt, Eric. *The AI Revolution is Underhyped*. TED Talk [video], 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=id4YRO7G0wE> [consultado el 25 de mayo de 2025].
- Senado de Chile. "Proyecto que regula sistemas de Inteligencia Artificial será estudiado por Comisión Desafíos del Futuro", 2025. Disponible en: <https://www.>

senado.cl/comunicaciones/noticias/proyecto-que-regula-sistemas-de-inteligencia-artificial-sera-estudiado-por [consultado el 12 de noviembre de 2025].

Universidad Católica de Maule. "Experta UCM y proyecto de Ley que regula la IA: 'Existe una gran expectativa en el mercado y en la ciudadanía por las modificaciones que traerá'", 2024. Disponible en: <https://portal.ucm.cl/noticias/experta-ucm-proyecto-ley-regula-la-ia-existe-una-gran-expectativa-mercado-la-ciudadania-las-modificaciones-traera> [consultado el 1.º de julio de 2025].

Unesco. *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*, 2024. Disponible en: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing\\_ai\\_for\\_humanity\\_final\\_report\\_es.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/governing_ai_for_humanity_final_report_es.pdf) [consultado el 26 de mayo de 2025].

Unesco. *Recomendación sobre la inteligencia artificial*. Adoptada el 23 de noviembre de 2021. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa) [consultado el 25 de mayo de 2025].

Unión Europea. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139, (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial), 2024. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2024/1689/L00001-00144.pdf> [consultado el 25 de mayo de 2025].

Universidad de los Andes. *Sistemas algoritmos públicos*, s. f. Disponible en: <https://sistemaspublicos.tech/> [consultado el 20 de mayo de 2025].

Villagrasa, Óscar C., y Juli Ponce Solé. "Nudging e inteligencia artificial contra la corrupción en el sector público: posibilidades y riesgos". *Revista digital de Derecho Administrativo*, n.º 28, 2022, pp. 225-258.

Villegas Moreno, José. "Principios y derechos en entornos digitales: a propósito de la Carta Iberoamericana". En Patricia Valcárcel Fernández y Francisco Hernández González (coords.), *El derecho administrativo en la era de la inteligencia artificial*. Madrid: AEPDA-INAP, 2024.

Wigg Sotomayor, Ignacio. "Inteligencia artificial y responsabilidad civil", en Isnel Martínez Montenegro (dir.), *Inteligencia artificial y derecho: Buscando entornos de conexión más allá de la naturaleza del derecho*. Santiago: Thomson Reuters, 2024.